



**DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:**

**“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL, Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA COBERTURA DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTOS”**

**JUNIO DE 2026**



En desarrollo de lo señalado en el Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, uniespinal procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL, Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA COBERTURA DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTOS.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (\*)

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para el desarrollo de sus funciones misionales, la Entidad cuenta con sedes en las que laboran funcionarios quienes requieren de bienes que faciliten el cumplimiento de la labor encomendada, representados en activos como son bienes inmuebles como todos sus contenidos representados en muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales se encuentran expuestos a gran cantidad de riesgos como son: Daños materiales por incendio, sustracción, equipo electrónico entre otros, así mismo los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, así como los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, eventos que deben ser protegidos para preservar el patrimonio del Estado y evitar detrimentos de los mismos asegurándolos a través de la celebración de contratos de seguros, lo cual se encuentra ampliamente regulado por la ley.

Los activos antes mencionados prestan servicios según se requiera, por lo tanto, los daños o pérdidas afectarían el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, en consecuencia, los mismos deben ser protegidos para preservar el patrimonio del Estado y evitar su detrimento, para lo cual se debe contratar pólizas de seguros para amparar todos los riesgos.

Las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

“Art. 81 literal b). Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”. Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”



En igual sentido el Código General Disciplinario en su artículo 57, numeral 13 establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

“ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Manejo Global para Entidades Oficiales.
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Infidelidad Riesgos Financieros
5. Responsabilidad civil Servidores Públicos
6. Seguro Obligatorio - SOAT

Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de la Entidad, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en cualquier sede.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de almacén, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales:



Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de la póliza de Manejo para Entidades Oficiales se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Entidad, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

#### Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios.

La Entidad por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

En consideración a las anteriores disposiciones, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio del Estado, deben adicionalmente mantenerlos debidamente asegurados.

#### Infidelidad Riesgos Financieros

Es una póliza enfocada a empresas o entidades que busca, que las mismas se protejan contra los actos deshonestos que vulnere la confianza depositada en cualquiera de sus empleados que ocasionan pérdidas financieras (de dinero y títulos valores). Este también es un riesgo asegurable bajo un esquema propio muy distinto a los seguros de daños; pues al lado de operaciones y transacciones bancarias de cualquier valor también pueden verse avocados a grandes pérdidas, desde el interior de la empresa; y para ello están diseñadas coberturas, como se indica más adelante.

#### Responsabilidad civil Servidores Públicos

Ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

#### Seguro Obligatorio – SOAT



Es un seguro obligatorio para todos los vehículos (incluye motocicletas) que transiten por el territorio nacional. Ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Las características principales del seguro son:

- Es un seguro de accidentes personales.
- Los asegurados son las víctimas potenciales de accidentes de tránsito.
- Cubre los daños corporales a las personas en accidente de tránsito.
- Tiene incorporado coberturas en caso de muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.
- Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las víctimas que resulten en accidentes de tránsito.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

**2.1 Objeto**

El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto la **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL, Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA COBERTURA DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTOS”**

**Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

**CLASIFICACIÓN:** F – Servicios  
**SEGMENTO:** 84 - Servicios Financieros y de Seguros  
**FAMILIA:** 8413 - Servicios de Seguros y Pensiones  
**CLASE:** 841315 - Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones

**2.2 Especificaciones técnicas**

Se publica mediante documento anexo, las condiciones técnicas de los bienes, amparos y demás criterios del presente proceso de selección.

POLIZA	ITEM	VALOR ASEGURADO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	EDIFICIOS	\$65.819.947.685,24	04/07/2026 A LAS 00:00 HORAS
	MUEBLES Y ENSERES		
	EQUIPO ELETRONICO		
	MAQUINARIA Y EQUIPO		
	EQUIPOS MOVILES		
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	RCSP	\$300.000.000,00	4/07/2026 A LAS 00:00 HORAS



SERVIDORES PUBLICOS			
MANEJO	MANEJO	\$300.000.000,00	4/07/2026 A LAS 00:00 HORAS
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	IRF	\$ 300.000.000,00	4/07/2026 A LAS 00:00 HORAS
AUTOMOVILES	PLACAS KSN468	\$670.300.000,00	4/07/2026 A LAS 00:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PLO	\$1.500.000.000,00	4/07/2026 A LAS 00:00 HORAS
SOAT	PLACAS KSN468	LO DE LEY	29/12/2026

### 2.3 Plazo del Contrato

Las pólizas que se expidan en virtud al proceso en mención tendrán una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO. El plazo para la expedición de las pólizas será de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal.

**Parágrafo No. 1.** El plazo de ejecución del contrato, corresponde al término de la vigencia de las garantías expedidas en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Parágrafo No. 2.** El plazo determinado de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, corresponde al término dentro de la ejecución del contrato, que tiene la Compañía de Seguros para la expedición de las garantías, una vez realizado el requerimiento de su expedición por parte de UNIESPINAL

### 2.4 Identificación Del Contrato A Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

### 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.5.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

#### 2.5.2 Obligaciones del Contratista



El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados uniespinal y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

- a) Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL
- i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, en caso de atención de siniestros.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- k) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL



- l) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL.

PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

- m) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- n) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

### 2.5.3 Obligaciones del Contratante

1. Verificar que los equipos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

### 2.6 Responsabilidad del Contratista

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, Uniespinal procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

**En caso de caducidad**, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.



**En caso de aplicación de multas**, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**En los demás casos de incumplimiento**, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

### **3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto contractual, ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

### **4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y



en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, solicitó y recibió cotizaciones de compañías aseguradoras.

De este modo, se tomó el valor promedio que cumpliera con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, quedando un valor estimado así: \$379.169.720. Teniendo en cuenta el precio determinado se fija el presupuesto para el presente proceso en la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$379.169.720,00) M/CTE.

#### **4.1 SUPERVISIÓN.**

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL ejercerá la supervisión de la ejecución de los trabajos a través de la Asesora Jurídica de UNIESPINAL o quien haga sus veces, quienes deberán velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta que el objeto de contrato no incluye actividades especializadas y que la entidad cuenta con personal calificado para la supervisión, no se requiere de la contratación de interventoría externa.

Los supervisores deben ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL para que tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

#### **4.2 FORMA DE PAGO:**

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación, expedición y aprobación de las pólizas y una vez efectuada la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o

Documento equivalente e informes por parte de los supervisores del contrato. Para los pagos se deberá tener en cuenta:

1. Deberán ser refrendados por el Supervisor.
2. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
4. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor de La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL

Los pagos están supeditados al PAC de La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL  
Nota: La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL pagará el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

## **5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

(Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en este estudio y documento previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de licitación pública bajo la ponderación de calidad y precio señalado en el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

### **5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

#### **5.1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO**

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al



proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal:

### **TODOS LOS PROPONENTES**

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

### **LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y dos (02) años más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

### **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

### **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexas a su propuesta éste documento.

### **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la



capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

## **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

## **LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)**

Este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota: De acuerdo a los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.



Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y dos (02) años más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará al proponente plural con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

## **DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el día dispuesto por la Entidad para la subsanación del proceso de selección.



La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

**b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

**c) CEDULA DE CIUDADANIA VIGENTE**

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o representante legal si es persona jurídica.

**d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio,



unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

#### **e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

#### **f) PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**



Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**g) CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

**h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

**i) APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. El proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

**j) CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.



#### **k) VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:  
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

#### **l) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:  
[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### **m) DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

#### **n) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

#### **o) CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.



b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

#### **p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

#### **q) CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

### **5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

#### **5.1.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.



El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto u obligaciones comprenda la contratación de pólizas de cualquier ramo, de características similares al presente proceso de selección. Los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.



En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

## **5.1.2.2. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL**

### **5.1.2.2.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos cuyo objeto u obligaciones comprenda la contratación de pólizas de cualquier ramo, de características similares al presente proceso de selección. Los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

**Notas:** Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, *dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior*, cada uno de los integrantes deberá *acreditar* un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del *mismo*.

En el caso de contratos realizados ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que el servicio requerido como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario



competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*



**NOTA.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

#### **5.1.2.2.2 MIPYME**

No aplica.

#### **5.1.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025, la cual consta en el registro del proponente vigente y en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La Institución Universitaria Del Espinal- UNIESPINAL si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.



Los indicadores a verificar serán los siguientes:

**Índice de Liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente - Mayor o igual a 1.

**Nivel de Endeudamiento:** Pasivo total sobre activo total - Menor o igual al 94% (0.94).

**Exceso de patrimonio técnico** – Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

#### 5.1.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

**Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0,01.

**Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual que 0,01.

#### 5.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá enviar diligenciado el formato de propuesta económica.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

#### 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007,



modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>FACTOR TÉCNICO</b>	<b>49,75</b>	<b>39,5</b>
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>0,25</b>	<b>0,25</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

### **5.2.1 FACTOR ECONÓMICO - (30 PUNTOS)**

La propuesta económica tendrá un puntaje de hasta TREINTA PUNTOS (30) acumulables y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO TECNICO	PUNTAJE PARCIAL
A. Costo de los seguros	10
B. Deducibles	20
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>30</b>

### **COSTO DE LOS SEGUROS (10 PUNTOS)**

La propuesta que presente las primas más favorables para el Municipio tendrá una calificación de 10 puntos. Las demás de manera inversamente proporcional se irán descontando 2 puntos.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados, e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional para la Entidad.

Es de suma importancia que en la oferta se consignen las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar.

No se debe de modificar las condiciones, amparos y cláusulas obligatorias indicadas en el pliego de lo contrario la entidad procederá a rechazarla

### **DEDUCIBLES (20PUNTOS)**

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que no contemple deducibles o, en su defecto, a la que ofrezca los deducibles más bajos; según cuadro de deducibles que se detalla a continuación, para todos los ramos:

- ✓ En porcentaje del Valor de la Pérdida: 20 puntos

<b>0%</b>	20 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	10 puntos
Superior a 2% hasta 5%	5 puntos



Superior a 5%	0 puntos
---------------	----------

Nota 1: En los ramos que contemplen deducibles para los amparos de terremoto, temblor, erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, así como actos mal intencionados de terceros, se calificarán los deducibles cuando se apliquen en forma diferente al valor de la pérdida, así:

- ✓ Valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización

En salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV - frente al valor de la pérdida para todos los ramos

0 SMMLV	20 puntos
SUPERIOR A 0 E INFERIOS A 2	10 puntos
SUPERIOR A 2 E INFERIOS A 5	5 puntos
SUPERIOR A 5	0 puntos

Nota 2: Para acceder al puntaje se debe indicar cuál es el deducible a aplicar tanto porcentual como en SMMLV., razón por la que en caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

El máximo deducible aceptado por la entidad es del 5% de la pérdida y en salarios mínimos legales vigentes son cinco (5).

LO ANTERIOR NO SE DEBE INDICAR PARA LOS RAMOS DE AUTOMÓVILES PARA LOS CUALES NO SE DEBE APLICAR DEDUCIBLE, CAJAS MENORES EN MANEJO GLOBAL, VIDRIOS PLANOS EN DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, GASTOS DE DEFENSA PARA LA POLIZA DE RCEY Y RCESP.

### 5.2.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR FACTOR TÉCNICO (49,5 Puntos)

La ponderación de los Elementos de Calidad Adicionales y Económicas Adicionales se hará de acuerdo con las siguientes tablas de puntajes.

Se calificarán las siguientes condiciones:

CRITERIO TECNICO	PUNTAJE PARCIAL
A. Coberturas y Clausulas Complementarias	24,5
B. Servicios Ofrecidos	10
C. Atención y tramite	10
D. Plazo para el pago de siniestros	5
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>49,5</b>

### **COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS (24,5 PUNTOS)**

Aquellos amparos, condiciones y cláusulas que se presentan en el anexo técnico para cada ramo como condiciones complementarias podrán ser sub-limitados o no ofrecidos por los proponentes.

En este orden, se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionadas en el anexo técnico y se descontará, para efectos de la evaluación de cada ramo, un punto por cada amparo, cobertura y/o cláusula que sea modificada en detrimento del tomador y dos puntos por cada amparo, cobertura y/o cláusula que no sea ofrecida.



Los ramos que no tengan establecido clausulas complementarias se calificara 0

### **SERVICIOS OFRECIDOS (10 PUNTOS)**

Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en cuenta como básicos, los siguientes:

- Capacitación, Formación especializada en los ramos objeto del contrato de seguro
- Asesoría en avalúos: consiste en indicar a la Entidad cuales son los medios que existe para realizar un avalúo

### **ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (10 PUNTOS)**

Documentos requeridos para el pago, Se calificará con 10 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les descontará 2 puntos en forma proporcional a los requisitos acreditados.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, etc., “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

### **PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>NUMERO DE DIAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
HASTA 3 DIAS HABILES	5
HASTA CINCO DIAS HABILES	3
HASTA QUINCE DIAS HABILES	1
MAYOR A 15 DIAS	0

### **5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente	5



Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

#### **5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el



menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para el presente proceso se disminuirán 20 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, lo cual se verificará en el Registro único de Proponentes.

## 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán aplicados los criterios de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

Ver Anexo.

### 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”*.

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

### 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

Acuerdo Comercial	Inclusión UNIESPINAL - Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
-------------------	--	---	--	---



		especial en aplicación de Acuerdo Comercial	igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Objeto y modalidad	Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI

Funcionarios responsables de la elaboración del documento,

**LAURA DIVEMMA GUARÍN**  
Asesor Jurídico UNIESPINAL